

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001123 DE 15 MAY 2018

*“Por medio de la cual se prorroga y se modifica el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado a la sociedad **DISTRIBUIDORA DE TILAPIAS PESCADOS Y MARISCOS**, identificada con N.I.T. No. 901026668 - 0”*

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 4181 del 03 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990, el Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Que el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011, estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990.

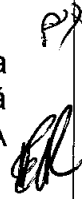
Que de conformidad con el artículo 13 numeral 6º y el artículo 47 de la Ley 13 de 1990, corresponde a la AUNAP, autorizar los modos para ejercer la actividad pesquera, como es otorgar, prorrogar, modificar permisos para la comercialización de los productos pesqueros.

Que el artículo 36 de la Ley 13 de 1990, define la comercialización como la fase de la actividad pesquera que consiste en la transferencia de los productos pesqueros con el objeto de hacerlos llegar a los mercados interno y externo.

Que mediante Resolución No. 001026 del 30 de mayo de 2017, notificada el 31 de mayo de 2017, se otorgó por el término de un (1) año, permiso de comercialización de productos pesqueros a la sociedad DISTRIBUIDORA DE TILAPIAS PESCADOS Y MARISCOS S.A.S., identificada con N.I.T. No. 900910560 – 2, con Matrícula Mercantil No. 969360-16 de la Cámara de Comercio de Cali, con dirección comercial en la Calle 23 No. 32 A - 30 en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), con teléfono No. 2805235, celular No. 3122979544, correo electrónico jcmb5@hotmail.com, con permiso vigente hasta el 30 de mayo de 2018.

Que por intermedio de su representante legal señor JUAN CARLOS MOSQUERA BORBON, solicitó a la AUNAP, mediante oficio de fecha 15 de abril de 2018, con radicado No. 02790 del 26 de abril de 2018, se le autorice la prórroga y modificación de su permiso en el sentido de excluir la actividad de importación y disminuir el volumen de 100 toneladas a 50 toneladas de su permiso de comercialización de productos pesqueros, otorgado mediante Resolución No. 001026 del 30 de mayo de 2017.

Que al realizar la liquidación se establece que por concepto de tasas de la prórroga la sociedad DISTRIBUIDORA DE TILAPIAS PESCADOS Y MARISCOS S.A.S., deberá cancelar QUINCE (15) S.M.L.D.V., equivalentes a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000.00) M/CTE, por comercializar productos pesqueros.



"Por medio de la cual se prorroga y se modifica el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado a la sociedad **DISTRIBUIDORA DE TILAPIAS PESCADOS Y MARISCOS**, identificada con N.I.T. No. 901026668 - 0"

Que la sociedad **DISTRIBUIDORA DE TILAPIAS PESCADOS Y MARISCOS S.A.S.**, acredito copia del comprobante de consignación, bajo No. de operación 54302787 de fecha 09 de abril de 2018 del Banco Agrario, por concepto del pago anticipado de tasas por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$390.650.00) M/CTE.**

Que al hacer la revisión del valor consignado versus el valor liquidado, se establece que a la sociedad **DISTRIBUIDORA DE TILAPIAS PESCADOS Y MARISCOS S.A.S.**, le queda un saldo a favor de **SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$650.00)**, el cual se tendrá en cuenta para el pago de futuros trámites ante la AUNAP.

Que el profesional **Gustavo Adolfo Ramírez**, contratista de la Dirección Regional Cali, de la oficina de Cali, analizó los documentos y conceptúo mediante Ficha y Concepto Técnico No.012 del 25 de abril de 2018, que la sociedad **DISTRIBUIDORA DE TILAPIAS PESCADOS Y MARISCOS S.A.S.**, se encuentra a paz y salvo por concepto de tasas e informes con la autoridad pesquera y cumple con los requisitos establecidos en la Resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, "*Por la cual se establecen los Requisitos y procedimientos, para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola*", publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, por consiguiente es procedente acceder a la solicitud de prórroga del permiso de comercialización de productos pesqueros.

Que la AUNAP expidió la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. "*Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera*", publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución 01717 del 23 de septiembre de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR por el término de un (1) año, el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado mediante Resolución No. 001026 del 30 de mayo de 2017 a la sociedad **DISTRIBUIDORA DE TILAPIAS PESCADOS Y MARISCOS S.A.S.**, identificada con N.I.T. No. 900910560 – 2, con Matrícula Mercantil No. 969360-16 de la Cámara de Comercio de Cali, con dirección comercial en la Calle 23 No. 32 A - 30 en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), a partir del 31 de mayo de 2018 y hasta el 30 de mayo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISMINUIR el volumen del permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado mediante Resolución No. 001026 del 30 de mayo de 2017 a la sociedad **DISTRIBUIDORA DE TILAPIAS PESCADOS Y MARISCOS S.A.S.**, de **CIEN (100) toneladas anuales a CINCUENTA (50) toneladas anuales** de acuerdo con el siguiente cuadro:

VOLUMEN AUTORIZADO SEGÚN RESOLUCIÓN No. 1026 del 30 de mayo de 2017	DISMINUCIÓN DE VOLUMEN SOLICITADO	TOTAL VOLUMEN AUTORIZADO
100 Toneladas anuales.	50 Toneladas anuales.	50 Toneladas anuales.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado a la sociedad **DISTRIBUIDORA DE TILAPIAS PESCADOS Y MARISCOS S.A.S.**, en el sentido de excluir la actividad de importación de productos pesqueros.

*"Por medio de la cual se proroga y se modifica el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado a la sociedad **DISTRIBUIDORA DE TILAPIAS PESCADOS Y MARISCOS**, identificada con N.I.T. No. 901026668 - 0"*

PARAGRAFO: Al excluir la actividad de importación del permiso se entiende que de la misma forma se excluye el proveedor: ENERMAR S.A. de Uruguay y sus productos.

ARTÍCULO CUARTO: Como consecuencia de la prórroga del permiso de comercialización de productos pesqueros la sociedad **DISTRIBUIDORA DE TILAPIAS PESCADOS Y MARISCOS S.A.S.**, deberá cancelar QUINCE (15) S.M.L.D.V., equivalentes a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000.00) M/CTE, por el volumen autorizado de CINCUENTA (50) toneladas anuales de producto pesquero de origen y destino nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. *"Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución 01717 del 23 de septiembre de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: Según la consignación acreditada bajo el registro de operación No. 54302787 del Banco Agrario de Colombia, de fecha 09 de abril de 2018 y teniendo en cuenta lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo, se establece que a nombre de la sociedad **DISTRIBUIDORA DE TILAPIAS PESCADOS Y MARISCOS S.A.S.**, queda un saldo a su favor por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$650.00), el cual se tendrá en cuenta para el pago de futuros trámites ante la AUNAP.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de las tasas deberá ser acreditado con la presentación del recibo de consignación expedido por el banco, con el fin de que la Coordinación Financiera de la AUNAP, expida el recibo de caja correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Los demás términos, condiciones, modificaciones y obligaciones que hacen parte del permiso inicial y demás resoluciones que lo integran, que no han sido objeto de modificación en la presente resolución, conservan su integralidad y de ello debe darse cabal cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE personalmente al representante legal de la sociedad **DISTRIBUIDORA DE TILAPIAS PESCADOS Y MARISCOS S.A.S.**, a su apoderado o a quien este autorice de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se entregará copia de la presente Resolución en forma íntegra, auténtica y gratuita; de no surtirse la notificación personal se procederá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cualquiera que sea la forma de notificación de las antes enunciadas se debe advertir a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el servidor público que emitió la resolución, dentro de los (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

15 MAY 2018

OTTO POLANCO RENGIFO

Director General.